

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LVIII N° 4750

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2013.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1463

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2012.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 206.276/12, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se propicia ratificar en todas sus partes el Convenio Marco, Convenio de Práctica Profesional y Acuerdo Individual, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz representado en este acto por la señora Ministra doña Elsa Beatriz CAPUCHINELLI por una parte y por la otra la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por su Rectora, AdeS. Eugenia MARQUEZ, los cuales forman parte integrante del presente como ANEXOS I, II y III respectivamente;

Que los presentes Convenios tienen por objeto cooperar en el plano Académico, Científico, para la producción e intercambio de información, capacitación de Recursos Humanos, asistencia técnica, innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes;

Por ello y atento al Dictamen DGAI-N° 498-12, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19 y a Nota SLYT-GOB-N° 1224/12, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 24;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- **RATIFICANSE** en todas sus partes el Convenio Marco, Convenio de Práctica Profesional y Acuerdo Individual, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz representado en este acto por la señora Ministra doña Elsa Beatriz CAPUCHINELLI por una parte y por la otra la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por su Rectora, AdeS. Eugenia MARQUEZ, los cuales forman parte integrante del presente como ANEXOS I, II y III respectivamente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Sr. Claudio Alejandro Pesse

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
 C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
 Ministro Secretario
 Jefatura de Gabinete de Ministros
 Sr. ENRIQUE DANIEL SLOPER
 Ministro de Gobierno
 Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
 Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
 Ministro de la Producción
 Prof. ARGENTINA NIEVES BEROIZA
 Ministro de Desarrollo Social
 Dr. LUIS RAMON CERRA
 Ministro de Salud
 Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1460

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2012.-
 Expediente MDS-N° 206.328/12.-

NOMBRANSE, a partir del día 1° abril del año

2012, en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: que corresponda, a los agentes en el ANEXO I el cual forma parte integrante del presente, de acuerdo a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican.-

ESTABLECESE la rescisión automática, a partir del día 1° de abril del año 2012, de los Contratos de Locación de Servicios, autorizados oportunamente por Decreto N° 689/12, respecto a los agentes que por el Artículo 1° del presente son nombrados en Planta Permanente.-

TENGASE, por reducido, a los efectos dispuestos por el Artículo 1° el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio y por **CREADAS** las categorías asignadas a los agentes de Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: que corresponda.-

INSTRUYASE, al Ministerio Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos en la Planta Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3256, del Ejercicio 2012.-

FACULTASE, al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación del Presupuesto 2012.-

ANEXO I

ITEM: MINISTERIO

APPELLIDO Y NOMBRE	CLASE - D.N.I. N°	AGRUPAMIENTO	CAT.
BERAMENDI, Nicolás Rubén	1987 - 33.285.598	Servicios Generales	10
ULLOA, Juan Francisco	1985 - 31.440.270	Administrativo	10

ITEM: SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

APPELLIDO Y NOMBRE	CLASE - D.N.I. N°	AGRUPAMIENTO	CAT.
BARRÍA, Roque Saúl	1988 - 33.911.028	Administrativo	10
SAÉZ, Lilian Gabriela	18.503.629	Administrativo	19

ITEM: SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

APPELLIDO Y NOMBRE	CLASE - D.N.I. N°	AGRUPAMIENTO	CAT.
CACERES, Mónica Liliana	21.348.362	Administrativo	10
VARGAS, Patricia Alejandra	31.801.996	Administrativo	10
MENACHO, Virginia del Carmen Mónica	17.533.668	Administrativo	10

DECRETO N° 1462

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2012.-
 Expediente CPS-N° 245.038/12.-

ELIMINASE a partir del día 1° de julio del año 2012, en el ANEXO: Caja de Previsión Social - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y en el ANEXO: Lotería para Obras de Acción Social - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 20 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Caja de Previsión Social - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 20 y en el ANEXO: Lotería para Obras de Acción Social - ÍTEM: Único,

una (1) Categoría 10, ambas Personal Administrativo y Técnico, de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 7 - Último párrafo de la Ley de Presupuesto N° 3256, del Ejercicio 2012.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de julio del año 2012 al ANEXO: Caja de Previsión Social - ÍTEM: Único, a la agente de Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: Administrativo, señorita María Fernanda SIRONI (D.N.I. N° 32.003.896), proveniente del ANEXO: Lotería para Obras de Acción Social - ÍTEM: Único y al ANEXO: Lotería para Obras de Acción Social - ÍTEM: Único, a la agente de Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, señora Claudia Mariela ALVAREZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4750 DE 18 PAGINAS

(D.N.I. N° 28.859.061), proveniente del ANEXO: Caja de Previsión Social - ITEM: Único.-

DECRETO N° 1465

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2012.-
Expediente JGM-N° 901.284/11.-

RECTIFICASE, en el ANEXO I del Decreto N° 237/11 en el ITEM: Subsecretaría de Medio Ambiente, la Categoría consignada oportunamente al agente José Martín **CRESPO** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.336.428), el que deberá considerarse: Categoría anterior 11 - Categoría actual 14.-

DECRETO N° 1466

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2012.-
Expediente MS-N° 954.581/12.-

RESCINDASE a partir del día 1° de febrero del año 2012, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Salud y el señor Javier Alejandro **MORALES** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.229.370), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 0618/12, para desempeñarse como Abogado en el Hospital Distrital Perito Moreno, en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento: "Profesional" - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, y de conformidad con las normas establecidas en el Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 1467

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2012.-
Expediente MP-N° 421.116/12.-

ACEPTASE a partir del día 1° de julio del año 2012, la renuncia al cargo de Director de la Unidad de Enlace Hipólito Irigoyen dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación Interior del Ministerio de la Producción y a la Administración Pública Provincial presentada por el señor Jorge Domingo **MEDINA** (Clase 1948 - D.N.I. N° 6.076.392), quien fuera confirmado mediante Decreto N° 222/11, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, con el fin de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1468

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2012.-
Expediente MSGG-N° 326.787/12.-

ELIMINASE a partir del día 1° de agosto del año 2012, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Administración, una (1) Categoría 14 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 14, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2012.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de agosto del año 2012, al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, doña Albarita Sabina **BARROS** (D.N.I. N° 25.026.647), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Administración.-

DECRETO N° 1470

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2012.-
Expediente MP-N° 420.403/12.-

PROMUEVANSE a partir del día 1° de abril del año 2011, al Personal de Planta Permanente comprendido en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Ley N° 591 dependiente del ANEXO:

Ministerio de la Producción, en los ITEMS y Categorías que en cada caso correspondan, conforme se detalla en Planilla adjunta que forma parte integrante del presente como ANEXO I.-

DEJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, téngase por **ELIMINADAS** las categorías que ocupa el Personal reubicado y por **CREADAS** las que se asignan

de acuerdo al Artículo 7 de la Ley N° 3256 del Presupuesto 2012.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Presupuesto 2012.-

ANEXO I

APELLIDO y NOMBRE	CLASE-D.N.I. N°	CATEG. ANTERIOR	CATEG. ACTUAL
AGÜERO, Ricardo Germán	1966-18.063.689	21	22
BALSAMELLO, Héctor Omar	1944-5.499.122	15	16
BUSTAMANTE QUIROGA, Mónica Patricia	22.515.673	15	16
CUMAR, Hugo Daniel	1952-10.450.451	21	22
DIAZ GOMEZ, José Ricardo	1962-18.673.971	21	22
DOMINGUEZ, Roberto Carlos	1969-20.604.059	21	22
DONOSO, José Osvaldo	1949-M5.504.363	21	22
MAMANI, Eduardo Esteban	1972-23.118.335	21	22
MONDELO, Marcelo Alejandro	1972-23.029.330	21	22
MULE, Diego Orlando	1975-24.336.075	21	22
NAHUELGUER, Marcos Esteban	1975-24.336.331	21	22
NOGUES, Enrique Mauricio	1976-24.988.687	21	22
OLIVERA, María Marta	5.801.721	19	20
PADILLA, Jorge Eduardo	1960-14.212.259	22	24
RICON, Carlos Alberto	1950-8.355.907	17	18
RUTHERFORD, Alicia Beatriz	11.397.412	21	22
SANTANA, Paula Andrea	22.725.334	19	20
SIERPE OYARZO, Paola Lorena	18.737.865	20	21
TEJERIZO, Néstor Fabián	1979-27.347.555	21	22
TORRES, Daniel Fabián	1978-26.324.373	18	19
UHRIG, Leandro Cesar Augusto	1974-23.967.658	21	22
URRUSUNO, María Monserrat	23.359.698	23	24
VIVAR, Roberto Onofre	1958-11.863.803	21	22
YBARRA, Natalia Florencia	26.324.498	10	11

DECRETO N° 1471

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2012.-
Expediente MS-N° 953.667/12.-

ELIMINASE a partir del día 1° de julio del año 2012, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, una (1) Categoría 10 de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2012.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de julio del año 2012, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Julia Marcela **CUIROLO** (D.N.I. N° 17.734.369), proveniente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio.-

DECRETO N° 1472

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2012.-
Expediente JP-N° 787.329/11.-

DEJAR SIN EFECTO, la reincorporación en el cargo de agente de policía del ciudadano Emilio Marcial **BAZAN** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.284.128), a partir del día 23 de noviembre del año 2011, dado que ha desistido de su reincorporación dejando constancia que no hubo prestación de servicios en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Policía Provincial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2012.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 152
PROYECTO N° 334/13 - 326/13
SANCIONADO: 12/09/13

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- MANIFESTAR el más enérgico repudio a las declaraciones realizadas por el Diputado y Presidente del Bloque del Frente Para la Victoria Rubén CONTRERAS, referidas a su apoyo al ejercicio de la prostitución y desprecio de la condición de mujer.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Septiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 152/2013.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 153
PROYECTO N° 315/13
SANCIONADO: 12/09/13

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo

Provincial, que por intermedio del Ministerio de Economía y Obras Públicas, eleve a este Honorable Cuerpo en un plazo de cinco (5) días hábiles, un informe detallando el estado actual de deuda con los siguientes organismos:

a) Caja de Ahorro y Seguro;

b) Banco Hipotecario (cuotas convenio IDUV Planes Habitacionales).

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Septiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 153/2013.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 154

PROYECTO N° 317/13

SANCIONADO: 12/09/13

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, que se incluya en el Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio 2014, la construcción de “baños”, en los lugares de esparcimiento (costanera, plazas, playones y orillas del río) que cuenta la localidad de Los Antiguos.

Artículo 2°.- ENVIAR copia a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de Los Antiguos.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Septiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 154/2013.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 155

PROYECTO N° 318/13

SANCIONADO: 12/09/13

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del área que corresponda, se realice la refacción integral, ampliación e iluminación del cementerio de la localidad de Hipólito Yrigoyen, incluido el acceso del mismo.

Artículo 2°.- ENVIAR copia a la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Septiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 155/2013.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 156

PROYECTO N° 320/13

SANCIONADO: 12/09/13

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- REQUERIR al Poder Ejecutivo Provincial el cumplimiento del Artículo 119 inciso 15) de la Constitución Provincial, enviando el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2014, con su correspondiente Cálculo de Recursos, para ser estudiado por este Honorable Cuerpo conjuntamente con el Presupuesto ejecutado del Ejercicio en curso hasta el 31 de agosto.

“Artículo 119°: ...15) Presentar la Ley de Presupuesto para el año siguiente acompañada del Cálculo de Recursos y dar cuenta del uso y ejercicio del Presupuesto anterior, antes del 31 de agosto”.

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente al Ministerio de Economía y Obras Públicas y Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Septiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 156/2013.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 157

PROYECTO N° 313/13

SANCIONADO: 12/09/13

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- EXPRESAR su Beneplácito ante la próxima inauguración, el día 14 de septiembre del corriente año, del Aeropuerto de 28 de Noviembre, obra más que importante para fortalecer el crecimiento de nuestra cuenca carbonífera.

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Municipio de 28 de Noviembre y Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Septiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 157/2013.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 158
PROYECTO N° 330/13
SANCIONADO: 12/09/13

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- EXPRESAR su Beneplácito por la celebración del “Día del Inmigrante”, el pasado 4 de septiembre del corriente año, en conmemoración de la firma del Primer Decreto de Fomento a la Inmigración, a cargo de Bernardino RIVADAVIA.

Artículo 2°.- RECORDAR a todo miembro de las distintas colectividades que llegaron a poblar nuestra Provincia y en especial la localidad de Gobernador Gregores.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia a los Honorables Concejos Deliberantes de cada localidad de nuestra Provincia.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Septiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 158/2013.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 159

PROYECTO N° 333/13

SANCIONADO: 12/09/13

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- EXPRESAR desde este Honorable Cuerpo, nuestro reconocimiento al conmemorarse el próximo 15 de septiembre del corriente año, el “**Nonagésimo Segundo Aniversario** de la creación de Comisión de Fomento de **Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kayke**”.

Artículo 2°.- ENVIAR copia a la Comisión de Fomento de Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kayke.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 12 de Septiembre de 2013.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 159/2013.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 066

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-
Expediente N° 483.240/06.-

AUTORIZASE al señor Ramón Nicolás NIEVA,

D.N.I. N° 13.817.682, adjudicatario en venta de la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m²), ubicada en el lote 12, de la Manzana N° 2, del paraje La Esperanza de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras, a favor de la señora Serafina GRECO, D.N.I. N° 6.222.820.-

ACEPTASE, Escritura Pública N° 1316, de fecha 27 de octubre de 2012, pasada ante el Escribano Ricardo Leandro ALBORNOZ, titular del Registro Notarial N° 37, con asiento en esta ciudad, mediante la cual el señor Ramón Nicolás NIEVA, transfiere a título de cesión a Serafina GRECO, los derechos, obligaciones y acciones que tiene o llegaren a corresponderles sobre el inmueble identificado como lote 12, de la Manzana N° 2, del Paraje La Esperanza, ubicado en parte del lote pastoril 15, de la Zona Sur del Río Santa Cruz de esta Provincia con destino a vivienda familiar y comercial, el cedente le transfiere al adquirente todos los derechos que le correspondiere.-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, la señora Serafina GRECO, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se le remitirá a la interesada el canon que debe abonar por transferencia de tierra fiscal.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 067

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-
Expediente N° 495.076/99.-

DECLARESE CUMPLIDAS las Obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a favor del señor Omar Juan GROSSO, D.N.I N° 8.473.540, sobre la superficie de novecientos diecinueve metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (919,17m²), ubicada en la Parcela N° 8, de la Manzana N° 16, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 068

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-
Expediente N° 489.362/13.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor José Augusto CABAÑAS, D.N.I. N° 24.958.363, la superficie aproximada de seiscientos setenta y dos metros

cuadrados (672,00 m²), ubicada en la Parcela N° 3, de la Manzana N° 23, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 069

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-
Expediente N° 489.360/13.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Claudio Leandro PARADA, D.N.I. N° 17.264.726, la superficie aproximada de seiscientos setenta y dos metros cuadrados (672,00 m²), ubicada en la Parcela N° 12, de la Manzana N° 23, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial

de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 070

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-
Expediente N° 489.356/13.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Daniel Ignacio CISNEROS, D.N.I. N° 25.783.835, la superficie aproximada de seiscientos setenta y dos metros cuadrados (672,00 m²), ubicada en la Parcela N° 6, de la Manzana N° 23, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda

comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 071

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-
Expediente N° 489.361/13.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Juan Carlos COSTE, D.N.I. N° 5.384.565, la superficie aproximada de seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (664,13m²), ubicada en la Parcela N° 7, de la Manzana N° 23, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento

de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 072

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-
Expediente N° 489.355/13.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Renzo David LOPEZ, D.N.I. N° 31.570.404, la superficie aproximada de seiscientos setenta y dos metros cuadrados (672,00 m²), ubicada en la Parcela N° 11, de la Manzana N° 23, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus

derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 073

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-
Expediente N° 489.363/13.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Luis Natalio RUIZ, D.N.I. N° 26.001.761, la superficie aproximada de seiscientos setenta y dos metros cuadrados (672,00 m²), ubicada en la Parcela N° 15, de la Manzana N° 23, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de

obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 074

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-
Expediente N° 489.364/13.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Claudio Manuel WARING, D.N.I. N° 25.640.356, la superficie aproximada de ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (864,15 m²), ubicada en la Parcela N° 16, de la Manzana N° 23, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

cionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 075

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-
Expediente N° 489.357/13.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Néstor José VILLAGRAN, D.N.I. N° 30.244.893, la superficie aproximada de ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (864,15 m²), ubicada en la Parcela N° 8, de la Manzana N° 23, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada

módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 076

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-
Expediente N° 113.158/36.-

AMPLIASE el Artículo 1° del Acuerdo N° 024 de fecha 17 de abril de 2013, en cuanto al porcentaje de cada uno quedando redactado de la siguiente manera: ADJUDICASE en venta a favor de los señores Inés RODRIGUEZ, (33,75%), Emelinda RODRIGUEZ, (11,75%) Safira RODRIGUEZ (11,25) y Domingo Faustino RODRIGUEZ (43,75%) la superficie aproximada de 2.500 ha., ubicadas en el lote 6, parte Oeste de la legua c, del lote 7, Fracción N.E. de la legua b, lote 11 y Fracción en el ángulo N.O. de la legua a, del Lote 12, todo de la Fracción D, de la Colonia Presidente Manuel Quintana de esta Provincia, aclarando que los porcentajes mencionados se desprenden de las sucesión de "RODRIGUEZ ROBERTO y ALARCON ELENA DEL CARMEN Y OTRA" .-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 077

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-
Expediente N° 111.968/36.-

ACEPTASE, Oficio N° 43/13, en los autos caratulados "ZUDAIRE BONIFACIO Y AGUIRRE DOLORES S/SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° 20822/12), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en la ciudad de Puerto Deseado, declarar en cuanto hubiere lugar en derecho que por fallecimiento de los señores Bonifacio ZUDAIRE y Dolores AGUIRRE, les sucede como único y universal heredero su hija Mirta ZUDAIRE, sin perjuicio de los derechos que terceros pudieran alegar.-

ACEPTASE, Oficio N° 43/13, en los autos caratulados "ZUDAIRE BONIFACIO Y AGUIRRE DOLORES S/SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° 20822/12), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en la ciudad de Puerto Deseado mediante la cual se realiza Cesión de acciones y derechos hereditarios por Escritura N° 168/12, mediante la cual la señora Mirta ZUDAIRE, vende, cede y transfiere a favor de don Martín Alberto LOPEZ, todas las acciones y derechos que tienen y le corresponde en la sucesión de sus padres Bonifacio ZUDAIRE y doña Dolores AGUIRRE, exclusivamente sobre los inmuebles identificados como 1) chacra N° 1, con una superficie de 166 has., 50 a., 43 ca., 2) Fracción Norte de la Chacra N° 13 con una superficie de 11 ha. 48 a., y 3) Fracción Centro, Este y Oeste de la Chacra N° 13, con una superficie de 118 ha., 17 a., 61,13 cas., todos del pueblo Tellier de esta Provincia.-

ACLARESE que queda como titular de la superficie mencionada anteriormente, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga, el señor Martín Alberto LOPEZ, D.N.I. N° 20.795.117.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial

de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 078

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-
Expediente N° 486.623/09.-

DEJAR sin efecto en todas sus partes el Acuerdo N° 008, de fecha 17 de abril de 2013, mediante la cual se modifica el Artículo 1°, del Acuerdo N° 076/12, en cuanto a la superficie se trata, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a los adjudicatarios, señores Miguel Martín KROUSSOTTSI, D.N.I. N° 25.273.138, y la señora Miriam Ivone Elizabeth MAIDANA, D.N.I. N° 25.112.214, sobre la superficie de quinientos diez metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (510,91 m2), ubicada en la Parcela N° 4, Manzana N° 7b, Circunscripción II del pueblo de El Chaltén, de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

MODIFICASE el Artículo 1°, del Acuerdo N° 076/13, de fecha 19 de octubre de 2012, en cuanto a la superficie y ubicación se trata, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a los adjudicatarios, señores Miguel Martín KROUSSOTTSI, D.N.I. N° 25.273.138, y la señora Miriam Ivone Elizabeth MAIDANA, D.N.I. N° 25.112.214, sobre la superficie de quinientos diez metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (510,91 m2), ubicada en la Parcela N° 2 Manzana N° 7b, Circunscripción II del pueblo de El Chaltén, de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 079

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-
Expediente N° 484.635/07.-

DEJAR sin efecto en todas sus partes el Acuerdo N° 087, de fecha 17 de diciembre de 2008, se dispuso reservar con fines de utilidad pública a favor del Consejo Agrario Provincial, con destino a la instalación de oficinas, gamela y galpones destinados al funcionamiento de la Delegación, la superficie aproximada de 7.294,73 m², ubicada en la Manzana N° 14 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

DECLARESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

RESERVESE, con fines de Utilidad Pública a favor de la Comisión de Fomento Cañadón Seco, la superficie aproximada de siete mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (7.294,73 m²), ubicada

en la Manzana N° 14 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia.-

RATIFIQUESE que la Comisión de Fomento Cañadón Seco cede al Consejo Agrario Provincial el predio y las instalaciones del inmueble denominado "ex estación de GNC, ubicado en Fracción IV, Sección a2, del lote 40 de Cañadón Seco, para ser utilizadas como Delegación del Consejo Agrario Provincial, inmueble que fue refaccionado totalmente por la Comisión.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 080

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-
Expediente N° 484.704/07.-

DECLARESE CUMPLIDAS las Obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a favor del señor Emilio CHOQUE, D.N.I. N° 24.567.762, sobre la superficie de trescientos cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (304,50 m²), ubicada en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 4, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 033

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2013.-

VISTO:

Expediente N° 424.453-MP-13; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de Marzo de 2013, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Sr. SOSA CLAUDIO ANDRES, pescando sin el permiso correspondiente y más de lo establecido, en el paraje denominado Palermo Aike;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art., 57° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.-INICIAR sumario administrativo al Sr. SOSA CLAUDIO ANDRES, DNI N° 24.988.825, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1.1) 1.8 (pesca sin

el correspondiente permiso y más de lo establecido), el día 17 de Marzo de 2013, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Directora de Sumarios Sra. Rutherford Alicia y Secretario actuante al agente Mamani Eduardo.-

3°.-**NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al Sr. SOSA CLAUDIO ANDRES, en su domicilio de Barrio 46 viviendas Casa N° 41, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse por confeso, de acuerdo al Art. 57° del Decreto N° 195/83.-

4°.-**TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

OMAR RAUL MELLA

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

SANTI GERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

P-3

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 095

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2013.-

VISTO:

El Expediente N° 489.225/2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Coeur Joaquín SRL, solicita permiso para la captación de agua de una vertiente subterránea, ubicada en las coordenadas (WGS84) Lat 47°59'2,75" - Long 69°32'45.94" del casco de la Ea. Las Vallas, con fines de abastecimiento poblacional.

Que el flujo de dicha vertiente, será recibida en un tanque de cemento de dos metros y medio (2,5m) de diámetro y dos metros (2m) de profundidad. A través de una manguera el agua será dirigida hacia dos tanques de almacenamiento de diez metros cúbicos (10 m³) cada uno.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen de dos metros cúbicos y medio por día (2,5 m³/día); desde el 01 de agosto de 2013 hasta el 01 de agosto de 2014, según la cantidad de personal afectado al campamento y mediciones de aforo realizadas por la empresa.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 164, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la empresa

Minera COEUR Joaquín SRL, con domicilio legal en el Pasaje Feruglio 147, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de una vertiente subterránea, ubicada en las coordenadas (WGS84) Lat 47°59 '2,75" - Long 69°32'45.94" del casco de la Ea. Las Vallas, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de dos metros cúbicos y medio por día (2,5 m³/día) a extraerse de la vertiente, necesarios para el abastecimiento poblacional del personal afectado al campamento minero.

Artículo 3°) Otorgar permiso por el período de doce (12) meses desde el 01 de agosto de 2013 hasta el 01 de agosto de 2014.

Artículo 4°) Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera COEUR Joaquín SRL y Cumplido ARCHIVASE.-

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 102

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2013.-

VISTO:

El Expediente N° 489.225/12 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera COEUR Joaquín SRL, solicita permiso para la extracción de agua pública del Arroyo Morena, el punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas (WGS84) Lat. 48°01 '36.19" - Long. 69°38'19.46" de la Estancia Cañadón Grande.

Que el objeto de dicha captación, es para ser utilizada en las Campañas de Sondajes. La extracción se realizará, mediante el uso de un camión cisterna que trasladará la dotación autorizada hasta las áreas de trabajo.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen máximo de veinte metros cúbicos por día

(20m3/día), por un período de cinco (5) meses a partir del 01 agosto de 2013 hasta el 01 de enero de 2014. Según datos de aforo del Arroyo, presentados en esta Dirección Provincial.

Que Obra Informe Técnico a fojas N° 170, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Otorgar permiso, a favor de la empresa Minera COEUR Joaquín SRL, con domicilio legal en la Pasaje Feruglio 147 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del Arroyo Morena, el punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas (WGS84) Lat. 48°01'36.19" - Long. 69°38' 19.46" de la Estancia Cañadón Grande, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2º) Que la dotación que se autoriza es por un volumen de veinte metros cúbicos diarios (20m3/día), a extraerse del punto de captación mencionado.

Artículo 3º) Que el objeto de dicha captación, es para ser utilizada en las Campañas de sondajes mineros. La extracción se realizará, mediante el uso de un camión cisterna que trasladará la dotación autorizada hasta las áreas de trabajo.

Artículo 4º) Otorgar el permiso por el término de cinco (5) meses, a partir del 01 de agosto de 2013 hasta el 01 de enero de 2014, para su renovación la empresa deberá presentar estudios de aforo del Arroyo, en época de estiaje.

Artículo 5º) Que al tener carácter industrial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, establecido en la Disposición 020/2013, perteneciente a la Ley 1451.

Artículo 6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP Fondo de Terceros Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7º) Facultar a técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 8º) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley 1451.

Artículo 9º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera COEUR Joaquín SRL y cumplido. ARCHIVESE.-

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 105

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2013.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/CAP/07 iniciado por esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Patagonia Gold S.A., solicita permiso para la captación de agua proveniente de un manantial, desde una pileta artificial aguas abajo, denominada Aguada Puesto El 25, ubicada en las coordenadas X: 4661651 - Y: 2446413 - Z 763, de la Estancia La Pilarica, con fines industriales.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en las campañas de perforación con diamantina, las que se realizarán para comprobar la continuidad de anomalías geoquímicas de Au/Ag, detectadas en muestreos de roca de nuevas áreas exploradas.

Que obra informe sobre el punto de captación y permiso del superficiario de la Estancia Pilarica, a fojas N° 689-696 del expediente de referencia.

Que según informa la empresa, el flujo de dicho manantial abastece a una pileta de material existente en la Estancia, por rebase e infiltración desde esta pileta, el curso de agua se continua aguas abajo, llenando otra pileta cavada en el terreno y continuando su recorrido se infiltra a 100 m de distancia.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen de cincuenta metros cúbicos diarios (50 m3/día); desde el 01 de septiembre de 2013 hasta el 01 de septiembre de 2014, según mediciones de aforo del manantial, presentados por la empresa.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 698, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Otorgar permiso a favor de la empresa Minera Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en la Pasaje Feruglio 157, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua proveniente de un manantial, desde una pileta artificial aguas abajo, denominada Aguada Puesto El 25, ubicada en las coordenadas X: 4661651 - Y: 2446413 - Z 763, de la Estancia La Pilarica, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2º) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de cincuenta metros cúbicos diarios (50 m3/día) a extraerse del manantial, para ser utilizada en las campañas de perforación minera con diamantina.

Artículo 3º) Otorgar permiso por el período de doce (12) meses desde el 01 de septiembre de 2013 hasta el 01 de septiembre de 2014.

Artículo 4º) Que la empresa; deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en

forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7º) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

Artículo 8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 9º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Patagonia Gold S.A. y Cumplido ARCHIVESE.-

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 107

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2013.-

VISTO:

El Expediente N° 485.913/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 614, del expediente de referencia, la empresa Estelar Resources LTD., solicita permiso para la captación de agua pública de un pozo, situado en la localidad de Tellier, Provincia de Santa Cruz; con fines de abastecimiento poblacional

Que el punto de captación se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas: 47°39'09"LS, 66°02'23" LO del Establecimiento la Parva, Lote 18, propiedad del Sr. Carlos Datolli (obra permiso del superficiario).

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el abastecimiento del Campamento minero del Proyecto Cerro Moro.

Que la dotación solicitada es de treinta metros cúbicos diarios (30m3/día), por un período de cinco (5) meses, desde el 01 de mayo de 2013 al 01 de octubre de 2013.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado o en su defecto mediante partes de camión donde deberán constar los viajes realizados.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 653, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por

Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente,

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de un pozo, ubicado en las coordenadas geográficas: 47°39'09" LS, 66°02'23" LO del Establecimiento la Parva, Lote 18, localidad de Tellier, Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

2º) Que la dotación a autorizar será de treinta metros cúbicos diarios (30 m³/día), por un periodo de cinco (5) meses, desde el 01 de mayo de 2013 al 01 de octubre de 2013.

3º) Que el destino de la dotación será para abastecimiento poblacional, del campamento minero del Proyecto-Cerro Moro.

4º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

5º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada o en su defecto partes de camión donde consten los viajes realizados.

6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"

8º) Que la empresa deberá presentar en el transcurso del mes de septiembre de 2013, Informe Técnico de la perforación y el correspondiente Estudio hidrogeológico realizado.

9º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

10º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante, la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

11º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

12º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Estelar Resources LTD. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION S.I.P.

DISPOSICION N° 093

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2013.-

VISTO:

Las facultades que el Artículo 129 Inciso h) y el Artículo 2469 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz (Ley N° 3251) confieren a la Secretaría de Ingresos Públicos para establecer quienes deberán actuar como agentes de retención del Impuesto de Sellos cuando intervengan en actos u operaciones que constituyan hechos imponible para el citado gravamen.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente ampliar el universo de Agentes de Retención del Impuesto de Sellos a fin de cumplir con los objetivos de recaudación del Organismo.

Que, las actividades que desarrolla el **PVCRED S.A, CUIT 30-71014697-3**, permite considerar su designación como Agente de Retención del IMPUESTO DE SELLOS.

Que, obra Dictamen de Asesoría Letrada de este Organismo;

POR ELLO:

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS: EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DISPONE:

ARTICULO 1º) - DESIGNASE, a partir del 01 de Octubre de 2013, para actuar como Agente de Retención de Sellos al **PVCRED S.A (C.U.I.T. N° 30-71014697-3)**, con domicilio fiscal en BARTOLOME MITRE N° 699 P 2º Ciudad Autónoma de Bs. As.

ARTICULO 2º) - La obligación de Retener el Impuesto de Sellos, comprende todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso que se realicen, en tanto los mismos se encuentren sujetos al pago del tributo citado conforme la normativa vigente.-

ARTICULO 3º) - El importe a ingresar será el correspondiente al Impuesto total retenido, que surgirá de aplicar al monto imponible de las distintas operaciones realizadas en el mes calendario, las Alícuotas pertinentes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto por las normas que rigen el Impuesto de Sellos.-

ARTICULO 4º) - El Agente de Retención deberá informar nominativamente e ingresar las retenciones efectuadas utilizando el programa aplicativo denominado StaC-AR, respetando las formalidades establecida en la Disposición N° 192/2012, sus modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º) - El plazo para presentar la Declaración Jurada Mensual y realizar el pago de las retenciones realizadas, se regirá de acuerdo al calendario Impositivo Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º) - En los instrumentos respectivos, el agente de retención deberá dejar constancia del pago efectuado con la siguiente leyenda: "**Sellado Ley N° 3251 y modificatorias (Código Fiscal Provincia de Santa Cruz)**" con la firma y aclaración de la persona interviniente.

ARTICULO 7º) - El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en la presente Disposición, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los Artículos 53 y 55 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz (Ley N° 3251) y normas complementarias.-

ARTICULO 8º) - REGISTRESE, COMUNIQUESE a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

C.P. EDGARDO R. VALFRE

Secretario de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 055

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2013.-
Expediente N° 424.253-M.P/13; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

RECATORIZAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 548 al COMPLEJO denominado "BLANCA PATAGONIA", propiedad del señor CHELI Carlos Pedro, C.U.I.T. N° 23-14218844-9, sito en calle Charles Furh N° 149 de la localidad de El Calafate, de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "HOSTERÍA" y **CATEGORIZAR** con "4 ESTRELLAS" al establecimiento citado en el Artículo 1º.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

NOTIFIQUESE al Prestador.

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 056

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2013.-
Expediente N° 424.042/MP/13.-

DECLARASE DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL, el evento denominado "**2º Gran Premio de América del Sur**", a realizarse desde el 12 de octubre al 17 de noviembre del corriente año.-

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 057

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2013.-
Expediente N° 424.633/MP/2013.-

DECLARASE DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL, al Evento denominado "**Campionato de Motocross y AVT 2013 (Zona Sur)**", a realizarse los días 13 y 14 de octubre del corriente en la localidad de Río Gallegos.-

MARIANA NAVARRO

Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 058

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2013.-
Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Expediente N° 426.459/MP/2013.-

DECLARESE DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL, las **Rondas Clasificatorias del Torneo Nacional de Mucamas FEHGRA 2013**, a realizarse en la localidad de El Calafate el 12 de

Septiembre del corriente.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 059

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2013.-
Expediente N° 426.208-M.P./13, La Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1096, con vencimiento el 31/10/2017, a la señora TORLASCHI Loreley Chantal, D.N.I. N° 22.200.304, con domicilio en Estrada N° 1275 de la localidad de Puerto Deseado, en la categoría: GUÍA ESPECIALIZADO ORNITOLÓGICO E INTERPRETE AMBIENTAL BILINGÜE, en los términos del Artículo 8 Inciso c), apartados c.16 y c.17, Artículos 11, 12, 13 y 15, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C.

DISPOSICION N° 191

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2013.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **ARISPE CRESPO, CLAUDIO**; con domicilio real constituido en **RENE FAVALORO N° 106 (DPTO. N° 2) -9011- CALETA OLIVIA, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **17** para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en el rubro: **35/082 INGENIERIA VIAL**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2014** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

HUGO F. J. FERNANDEZ
Director General
Normatización e Informatización
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 192

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2013.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **SEGOVIA, NORMA IRENE "L.U. 12 RADIO RIO GALLEGOS - F.M. LASER"**; con domicilio real en **ZAPIOLAN N° 25 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1119**, para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en el rubro: **31/070 EMISORA DE RADIO**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

HUGO F. J. FERNANDEZ
Director General
Normatización e Informatización
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 193

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2013.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **ORL MEDIC S.A.**; con domicilio real en **PASTEUR N° 359 (PISO 4° DPTO. "B")-1028- CAPITAL FEDERAL**; bajo el N° **1636**, para desarrollar la actividades de COMERCIANTE en los rubros: **13/761 APARATOS DE PRECISION - 13/882 APARATOS CIENTIFICOS - 13/885 APARATOS P/MEDIR, CINTROLAR, ETC. - 14/199 MUEBLES HOSPITALARIOS - 15/182 INSUMOS Y MATERIAL DESCARTABLE**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

HUGO F. J. FERNANDEZ
Director General
Normatización e Informatización
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 195

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2013.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **DISTRIBUIDORA PATAGONICA S.A.**; con domicilio real en **CHACABUCO N° 355 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1088**, para desarrollar la actividad de COMERCIANTE en los rubros: **01/094 COMESTIBLES - 01/648 PRODUCTOS LACTEOS EN GRAL. - 02/388 ARTICULOS DE LIMPIEZA EN GRAL. - 05/385 MENAJE EN GRAL. - 05/888 VAJILLA EN GRAL.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE MAYO DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

HUGO F. J. FERNANDEZ
Director General
Normatización e Informatización
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 196

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2013.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **MOLINA MORENO, MARIZA DEL VALLE**; con domicilio real en **B° CONSEJO AGRARIO N° 124 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1535**, para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2013** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

HUGO F. J. FERNANDEZ
Director General
Normatización e Informatización
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 197

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2013.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **MARGA S.A.**; con domicilio real en **ESTRADA N° 71 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **398**, para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en el rubro: **24/561 TRANSPORTE DE PASAJEROS**; con fecha a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ABRIL DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

HUGO F. J. FERNANDEZ
Director General
Normatización e Informatización
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 198

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2013.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **FERNANDEZ, RUBEN ELEODORO "EMPRESA FERNANDEZ"**; con domicilio real en **VILLARINO N° 178 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1030** para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en el rubro: **02/742 SERVICIO GRAL. DE LIMPIEZA DE INMUEBLES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ENERO DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 199

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2013.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **PATAGONIA EXPRESS S.A.**; con domicilio real en **ERRAZURIZ N° 194 (LOCAL 2) -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **867** para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **24/561 TRANSPORTE DE PASAJEROS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2013**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 200

RIO GALLEGOS, 15 de Agosto de 2013.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **CASA PADIN S.A.**; con domicilio real en la calle **AVDA. NESTOR C. KIRCHNER N° 1568 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ Y AVDA. ROCA N° 1320 - 9405- EL CALAFATE. PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1169**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **03/569 COLCHONES Y ALMOHADAS - 05/007 ARTICULOS P/EL HOGAR - 06/175 MUEBLES METALICOS - 06/195 MUEBLES EN GRAL. - 06/840 MUEBLES P/OFICINA - 12/249 PINTURERIA EN GRAL. - 20/212 MATERIALES DE CONSTRUCCION EN GRAL. - 22/731 MOBILIARIO ESCOLAR - 26/932 FERRETERIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE MARZO DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

EDICTOS

EDICTO

El Doctor **FERNANDO HORACIO ISLA**, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia Santa Cruz, Secretaría y a mi cargo con asiento en Calle 9 de Julio Nro. 820 de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados **“ACOSTA MARIA EMMA Y LOPEZ FERNANDEZ JUAN JOSE S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO” (Expte. N° 16271/2013)**, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes de los causantes **MARIA EMMA ACOSTA** y **JUAN JOSE LOPEZ FERNANDEZ** para que en el término de **TREINTA (30) DIAS** acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCC), mediante edictos a publicarse en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ...** por el término de **TRES (3) días**, bajo apercibimiento de ley.-
CALETA OLIVIA, 30 de Agosto de 2013.-

GABRIELA N. CHAILE

Secretaria

P-1

EDICTO

El Doctor **FERNANDO HORACIO ISLA**, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, Secretaría en lo Civil y Comercial, con asiento en calle 9 de Julio Nro. 820 de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados **“CASTRO JOSE ARMANDO S/JUICIO SUCESORIO” (Expte. N° 16272/2013)**, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes del causante **JOSE ARMANDO CASTRO** y para que en el término de **TREINTA (30) DIAS** acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCC), mediante edictos a publicarse en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ...** por el término de **TRES (3) días**, bajo apercibimiento de ley.-
CALETA OLIVIA, 27 de Agosto de 2013.-

ALEJO TRILLO QUIROGA

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez Dr. Carlos E. Arenillas a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de la Sra. Victoria Dora Nelly, en los autos caratulados **“VICTORIA DORA NELLY S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 24.906/12.-**
Publíquese en el Diario el “Boletín Oficial” y Diario “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-
RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2013.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro. 1 de Puerto Deseado, a cargo por Subrogación Legal de la Dra. M. VALERIA MARTINEZ, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo de la suscripta, en autos caratulados **“VIDAL MANUELS/ SUCE-**

SION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 21326/13) cita y emplaza mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el Periódico “El Orden” de esta localidad y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **MANUEL VIDAL, D.N.I. N° 7.313.553**, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 04 de Septiembre de 2013.-

Dra. ROMINA FRIAS

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro. 1 de Puerto Deseado, a cargo por Subrogación Legal de la Dra. M. VALERIA MARTINEZ, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **“YAÑEZ AMERICO Y DIAZ AMPARO S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 21324/13)** cita y emplaza mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el Periódico “El Orden” de esta localidad y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **AMERICO YAÑEZ, D.N.I. N° 1.531.274** y **AMPARO DIAZ, D.N.I. N° 9.795.101**, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 04 de Septiembre de 2013.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez Dr. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Pje. Kennedy Casa N° 3 se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de la Sra. Pistone Laura Amparo D.N.I. N° 20.709.335, en los autos caratulados **“PISTONE LAURA AMPARO S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 15504/13.-**

Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario “Tiempo Sur” por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2012.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

El Dr. **FERNANDO HORACIO ISLA**, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz Secretaria a cargo de la Dra. **GABRIELA NATALIA CHAILE**, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **JOSE MARTINS**, que se consideren con derecho a los bienes, para que acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados: **“MARTINS JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 15917/12)**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario “La Prensa de Santa Cruz” por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 15 de Marzo de 2013.-

GABRIELA N. CHAILE

Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería con asiento en Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz Secretaría a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. HECTOR MARCELO MEDINA DNI N° 20.501.608, que se consideren con derecho a los bienes, para que acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados: “**MEDINA HECTOR MARCELO S/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° 33688/13). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario “La Prensa de Santa Cruz” por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 09 de Septiembre de 2013.-

PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Uno a mi cargo, con sede en calle Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por Treinta (30) días estar a derecho a herederos y acreedores de Segundo José Andrade, DNI: 1.822.612 y de Virginia Cárdenas Cárdenas, DNI: 93.437.682, en autos caratulados “**ANDRADE, Segundo José y CARDENAS Cardenas, Virginia S/Sucesión ab-intestato**”, Expte. N° 24.535/13, Art. 683 del C.P. C. y C..-

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en Diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio Isla, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la suscripta,... por entablada formal demanda de Supresión de apellido paterno.- Atento lo dispuesto por la Ley 18.248, Art.17, la presente demanda tramitará por las normas del proceso sumarísimo. En autos caratulados: “**SARASA, MONICA S/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO**”, Expte. N° 33.656/13.-

Publíquense edictos en el “BOLETIN OFICIAL” de esta Provincia la presente solicitud, una vez al mes y por el término de dos meses.-

CALETA OLIVIA, 04 de Septiembre de 2013.-

MARIA ALEJANDRA CATULLO

Secretaria

P-1

**EDICTO N° 105/2013
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: COEUR**

ARGENTINAS S.R.L.: Encierra una superficie total de 9.998Has.58a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.686.000,00 Y: 2.425.000,00 B.X: 4.686.000,00 Y: 2.427.450,00 C.X: 4.681.400,00 Y: 2.427.450,00 D.X: 4.681.400,00 Y: 2.435.000,00 E.X : 4.683.000,00 Y: 2.435.000,00 F.X: 4.683.000,00 Y: 2.438.330,00 G.X: 4.673.802,00 Y: 2.438.330,00 H.X: 4.673.802,00 Y: 2.437.361,00 I.X: 4.675.000,00 Y: 2.437.361,00 J.X: 4.675.000,00 Y: 2.431.974,00 K.X: 4.679.500,00 Y: 2.431.974,00 L.X: 4.679.500,00 Y: 2.425.474,00 M.X: 4.677.912,00 Y: 2.425.474,00 N.X: 4.677.912,00 Y: 2.419.791,00 O.X: 4.683.200,00 Y: 2.419.791,00 P.X: 4.683.200,00 Y: 2.425.000,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 13-14-15-18-19-20, Fracción “B” Colonia Pastoril PTE. Luis Sáenz Peña, DEPARTAMENTO LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- ESTANCIAS: “SIERRA MORENA” (T°54 F°46 Fca.15106), “EL FENIX” (Matr. 1103), “ENRIQUETA” (Matr. 037), “EL CHARA” (Matr. 242) Y “LA ARAGONESA” (Matr. 235).- Se tramita bajo Expediente N° 429.352/CA/09, denominación: “LOS PATOS”.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. LEOPOLDO KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 106/2013
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: COEUR ARGENTINAS S.R.L. UBICACION:** Lote N° 15-28 Fracción “A”, Zona de San Julián Departamento de RIO CHICO; Lote: 12b, Zona Norte Río Santa Cruz; DEPARTAMENTO: RIO CHICO, de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.606.792,00 Y= 2.445.257,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.607.900,00 Y: 2.444.655,00 B.X: 4.607.900,00 Y: 2.447.300,00 C.X: 4.603.430,00 Y: 2.447.300,00 D.X: 4.603.430,00 Y: 2.447.210,00 E.X: 4.600.430,00 Y: 2.447.210,00 F.X: 4.600.418,18 Y: 2.444.895,18 G.X: 4.600.719,36 Y: 2.445.414,11 H.X: 4.600.978,82 Y: 2.445.263,52 I.X: 4.600.625,64 Y: 2.444.655,00.- Encierra una superficie de 3.499 Has. 97a. 62ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA DISEMINADO”, ESTANCIA: “CERRO 1° DE ABRIL” (Mat. 755 T°54 F°18 FINCA 13092). Expediente N° 422.946/CA/12 DENOMINACION: “MARTHA OESTE I”.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 108/2013
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de

Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: COEUR ARGENTINA S.R.L. UBICACION:** Lote N° 02 Fracción “A”, DEPARTAMENTO: DESEADO - MAGALLANES, de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.646.240,00 Y= 2.459.654,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.653.097,00 Y: 2.459.190,00 B.X: 4.653.097,00 Y: 2.462.000,00 C.X: 4.648.000,00 Y: 2.462.000,00 D.X: 4.648.000,00 Y: 2.462.425,44 E.X: 4.644.234,00 Y: 2.462.425,44 F.X: 4.644.234,00 Y: 2.463.425,44 G.X: 4.640.023,00 Y: 2.463.425,44 H.X: 4.640.023,00 Y: 2.460.140,00 I.X: 4.644.900,00 Y: 2.460.140,00 J.X: 4.644.900,00 Y: 2.459.190,00.- Encierra una superficie de 3.970 Has. 95a. 24ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA DISEMINADO”, ESTANCIA: “SAN PEDRO”. Expediente N° 429.789/CA/12 DENOMINACION: “DON PEDRO I”.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 109/2013
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: COEUR ARGENTINA S.R.L. UBICACION:** Lote N° 15-16 Fracción “A”, Zona de San Julián; DEPARTAMENTO: MAGALLANES, de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.614.576,00 Y= 2.452.204,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.616.400,00 Y: 2.451.585,00 B.X: 4.616.400,00 Y: 2.454.699,00 C.X: 4.614.647,00 Y: 2.454.699,00 D.X: 4.614.647,00 Y: 2.458.300,00 E.X: 4.612.400,00 Y: 2.458.300,00 F.X: 4.612.400,00 Y: 2.453.400,00 G.X: 4.610.400,00 Y: 2.453.400,00 H.X: 4.610.400,00 Y: 2.451.585,00.- Encierra una superficie de 2.481 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA DISEMINADO”, ESTANCIAS: “LA SARITA Y LA ALIANZA”. Expediente N° 408.769/CA/06 DENOMINACION: “ARGENTA ESTE I”.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 110/2013
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de

Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: COEUR ARGENTINA S.R.L. UBICACION:** Lote N° 13-14 Fracción "A", Zona de San Julián; DEPARTAMENTO: MAGALLANES, de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.593.689,50 Y= 2.421.744,37 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.626.642,00 Y: 2.449.200,00 B.X: 4.626.642,00 Y: 2.461.190,00 C.X: 4.626.000,00 Y: 2.461.190,00 D.X: 4.626.000,00 Y: 2.460.528,00 E.X: 4.625.325,00 Y: 2.460.528,00 F.X: 4.625.325,00 Y: 2.457.727,00 G.X: 4.623.000,00 Y: 2.457.727,00 H.X: 4.623.000,00 Y: 2.449.200,00.- Encierra una superficie de 3.717 Has. 60a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIAS: "LA ROSITA" Matr. 1194-IV y "MONTE INES" Matr. 750- IV.-. Expediente N° 408.174/CA/08 DENOMINACION: "LA ROSA II".- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 111/2013

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: COEUR ARGENTINA S.R.L. UBICACION:** Lote N° 13 bis Fracción "C", - Lote N° 28 Fracción "A" Zona San Julián; DEPARTAMENTO: RIO CHICO, de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.598.680,00 Y= 2.448.555,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.600.418,00 Y: 2.444.902,00 B.X: 4.600.418,00 Y: 2.451.209,00 C.X: 4.599.000,00 Y: 2.451.209,00 D.X: 4.599.000,00 Y: 2.452.000,00 E.X: 4.598.800,00 Y: 2.452.000,00 F.X: 4.598.800,00 Y: 2.450.810,00 G.X: 4.600.000,00 Y: 2.450.810,00 H.X: 4.600.000,00 Y: 2.448.938,00 I.X: 4.596.800,00 Y: 2.448.938,00 J.X: 4.596.800,00 Y: 2.444.902,00.- Encierra una superficie de 1.671 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIAS: "8 HERMANOS" y "SAN LORENZO".- Expediente N° 406.171/CA/05 DENOMINACION: "AGUILA".- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 115/2013

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de PRIMERA CATEGORIA DISEMINADO conforme lo establece

el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: COEUR ARGENTINA S.R.L. UBICACION:** Lote N° 04-05-06-07 Fracción "C", Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini; DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.747.523,00 Y= 2.389.507,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.749.200,00 Y: 2.386.000,00 B.X: 4.749.200,00 Y: 2.390.462,00 C.X: 4.745.500,00 Y: 2.390.462,00 D.X: 4.745.500,00 Y: 2.386.000,00.- Encierra una superficie de 1.650 Has. 94a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "PRIMERA CATEGORIA DISEMINADO", ESTANCIA: "TRUMAI 4", "LAGUNA BLANCA" y "LA LITA".- Expediente N° 400.721/CA/07 DENOMINACION: "CISNE I".- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 116/2013
SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: COEUR ARGENTINA S.R.L.:** Encierra una superficie total de 9.984 Has. 45a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.631.509,00 Y: 2.430.000,00 B.X: 4.631.509,00 Y: 2.440.500,00 C.X: 4.622.000,00 Y: 2.440.500,00 D.X: 4.622.000,00 Y: 2.430.000,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 14-15-19-20, Fracción "C" Colonia Pastoril PTE. Luis Sáenz Peña, DEPARTAMENTO RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz. - ESTANCIAS: "EL MARTILLO" "18 DE NOVIEMBRE" "MARIA ROSA".-Se tramita bajo Expediente N° 414.814/CA/04, denominación: "EL MARTILLO".- PUBLIQUESE.- Fdo. LEOPOLDO KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 117/13
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: VICTORY GOLD S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 1.575 Has. 26a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.752.023,00 Y: 2.436.000,00 B.X: 4.752.023,00 Y: 2.438.760,00 C.X: 4.747.904,00 Y: 2.438.760,00 D.X: 4.747.904,00 Y: 2.432.000,00 E.X: 4.749.000,00 Y: 2.432.000,00 F.X: 4.749.000,00 Y: 2.436.000,00.- Se encuentra dentro de los LO-

TES N° 4-5-6 y 7, FRACCION "D", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: "SOL DE MAYO (Matr. 2451), EL SACRIFICIO (Matr. 3052), PREDIO FISCAL Y LA PATRICIA (Matr. 229)".- Se tramita bajo Expediente N° 408.831/CA/08, denominación: "SOLEDAD ESTE". PUBLIQUESE.- Fdo. KLEIN Leopoldo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 121/13
SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: "NUEVA GRAN VICTORIA S.A." UBICACION:** Encierra una superficie total de 7.091 Has. 81a. 75ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.721.300,00 Y: 2.699.100,00 B.X: 4.721.300,00 Y: 2.702.630,00 C.X: 4.724.440,00 Y: 2.702.630,00 D.X: 4.724.440,00 Y: 2.704.925,00 E.X: 4.726.675,00 Y: 2.704.925,00 F.X: 4.726.675,00 Y: 2.708.100,00 G.X: 4.720.100,00 Y: 2.708.100,00 H.X: 4.720.100,00 Y: 2.704.925,00 I.X: 4.716.650,00 Y: 2.704.925,00 J.X: 4.716.650,00 Y: 2.708.100,00 K.X: 4.715.900,00 Y: 2.708.100,00 L.X: 4.715.900,00 Y: 2.710.300,00 M.X: 4.714.100,00 Y: 2.710.300,00 N.X: 4.714.100,00 Y: 2.702.200,00 O.X: 4.717.700,00 Y: 2.702.200,00 P.X: 4.717.700,00 Y: 2.699.100,00.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 39, 30, 36, 35, SECCION: "IV", ZONA DE CABO BLANCO, Estancias: "CAÑADON ORKEKE" (matrícula N° 4428 T°60 F°183 Finca 14012), "CERRO PANCHO" (matrícula N° 7917 T°60 F°13 Finca 13916), Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Se tramita bajo Expediente N° 420.500/CS/12, denominación: "COPERNICUS".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 123/13
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA y COBRE DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: "AUSTRALIS S.A."- UBICACION:** LOTE N° 21, 22 - FRACCION "D" COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI.- LOTES: 01, 02, FRACCION: "B", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. M.D: "SASCHITA IV".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.710.154,00 Y= 2.406.606,00 y el

Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.711.950,00 Y: 2.400.000,00 B.X: 4.711.950,00 Y: 2.409.000,00 C.X: 4.708.700,00 Y: 2.409.000,00 D.X: 4.708.700,00 Y: 2.400.000,00. Encierra una superficie de 2.925 Has.00a.00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, COBRE Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIAS: "BAJO PELLEGRINI", "LA MARCELINA", y "LA CAÑADA". Expediente N° 409.151/MA/06. Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados "EL TEHUEL-CHE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, de CONSTRUCCIONES e INMOBILIARIA s/AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE ESTATUTO", Expte. N° 7281/13 Letra "E", se hace saber por un día que por Escritura N° 147 F° 333 del 29/04/2013, autorizada por la escribana Adriana L. López, titular del Reg. Not. 35, de esta ciudad; la sociedad EL TEHUEL-CHE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, de CONSTRUCCIONES e INMOBILIARIA ha resuelto elevar el capital social de \$ 167.890 a la suma de \$ 1.027.837 con prima de emisión, lo que equivale a un aumento de \$ 859.947,00 y una prima total de \$ 5.059.047,31. De modo tal que el capital social resulta compuesto de la siguiente manera: De esta manera se capitalizan a favor de la Sra. Martha Susana Suarez la suma de \$ 379.183 con una prima de \$ 2.230.724,39 haciendo un total de \$ 2.609.907,39 y se capitalizan a favor del Sr. Eduardo Raúl Costa la suma de \$ 480.764 con una prima de emisión de \$ 2.828.322,92 haciendo un total de \$ 3.309.086,92. En consecuencia la tenencia accionaria queda de la siguiente manera: (I) Martha Susana Suarez detenta 435.615 ordinarias nominativas no endosables de pesos uno (\$ 1,00) cada una y con derecho a un voto por acción. (II) El Sr. Eduardo Raúl Costa detenta 525.580 ordinarias nominativas no endosables de pesos uno (\$ 1,00) cada una y con derecho a un voto por acción. (III) El Sr. Horacio Alejandro Costa detenta 44.816 ordinarias nominativas no endosables de pesos uno (\$ 1,00) cada una y con derecho a un voto por acción.- (IV) Holman S.A. detenta 21.826 ordinarias nominativas no endosables de pesos uno (\$ 1,00) cada una y con derecho a un voto por acción. Por lo tanto se modifica el artículo pertinente de los estatutos sociales, siendo su nuevo texto el siguiente: "ARTICULO SEXTO: El Capital Social se fija en la suma de pesos un Millón Veintisiete Mil Ochocientos treinta y Siete (\$ 1.027.837,00) representado por 1.027.837 acciones nominativas no endosables de un voto y de un peso (\$ 1,00) valor nominal cada una. El capital podrá ser aumentado, por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto".- Y por escritura N° 149 F° 342 del 29/04/2013, autorizada por la escribana Adriana L. López, titular del Reg. Not. 35, de esta ciudad, se ha otorgado escritura de Modificación de Estatuto en el artículo CUARTO siendo su nuevo texto el siguiente: "ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: COMERCIALES: Mediante la importación, exportación, venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, maquinarias, semovientes, mercaderías y productos y frutos en general del país o del ex-

tranjero, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. SERVICIOS: De hotelería, en todos sus aspectos comerciales. Explotación de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicio y atención de sus clientes. Intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros, organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros y similares, en el país o en el extranjero. Recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticas y el despacho de sus equipajes. La compraventa de cheques de viajero y de cualquier otro medio de pago por cuenta propia o de terceros, compraventa de divisas y moneda extranjera y/o su transferencia. Formalización, por cuenta propia o de terceros, de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados. La representación de otras entidades o similares tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de los mencionados servicios. INDUSTRIALES: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, petroquímicas, mineras, eléctricas, electrónicas, textiles, plásticas, madereras, automotrices, azucareras, gráficas, papeleras, alimenticias de la construcción y del vestido, sus accesorios, implementos y herramientas. DE CONSTRUCCION: A través de construcciones, remodelaciones, ampliaciones, reducciones, elevaciones, refacciones, mejoras en terrenos urbanos y rurales, pudiendo al afecto adquirir todo tipo de bienes inmuebles, venderlos permutarlos, alquilarlos, tomarlos en comodato, contratar locaciones de obras o de servicios y realizar toda clase de operaciones, incluso de urbanización. INMOBILIARIAS: Comprar y vender inmuebles en general con fines de explotación, renta y fraccionamiento para enajenación, incluso por el régimen de propiedad horizontal".-

SECRETARIA, 13 de Septiembre de 2013.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados "TEMPANO S.R.L. s/ Constitución", Expte. N° 7292/13 Letra T, se hace saber por un día que por Escritura N° 270 F° 629 del 14/08/2013, autorizada por la Esc. Adriana L. López, Reg. Not. 35, de esta ciudad, se constituyó dicha sociedad. Socios: **Leonardo Roy COLLI**, CUIT 20-21769675-6, argentino, nacido el 22/10/1970, DNI 21.769.675, soltero, comerciante y domiciliado en calle Julio Argentino Roca N° 2192, El Calafate, provincia de Santa Cruz; **Victor Angel PIRA**, CUIT 20-17955882-4, argentino, nacido el 13/02/1966, DNI 17.955.882, soltero, comerciante y domiciliado en Avenida Perón N° 1819, El Calafate, provincia de Santa Cruz y **Esteban ROSAS**, CUIT 20-20501663-6, argentino, nacido el 06/01/1969, DNI 20.501.663, licenciado en kinesiología y fisioterapia, casado en primeras nupcias con Amalia Gabriela Heredia y domiciliado en Avenida San Martín N° 2214 planta baja, de esta ciudad; **Sede Social:** Avenida San Martín N° 2214 planta baja, de esta ciudad. **Duración:** 50 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. **Objeto Social:** Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero a lo siguiente: Mediante la explotación comercial del negocio de bar, confitería, cafetería, restaurante, pub,

pizzería, servicio de té, lunch -incluso para fiestas-, catering en general, ya sea que se trate de productos elaborados por cuenta propia o de terceros; despacho de bebidas alcohólicas, sin alcohol y envasadas.- Y toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule al rubro gastronómico o vinculado a ella. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. **Administración, representación legal y uso de la firma social:** Estará a cargo de todos los socios, en forma indistinta -salvo los casos de actuación conjunta que se enumerarán-, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social -en especial comprar y vender insumos, contratar personal o despedirlo, pagar a proveedores-, inclusive los previstos por el Artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto 5965/63, siendo esta enumeración ejemplificativa.- Se requerirá la actuación conjunta de los tres socios para los siguientes actos: librar cheques en descubierto, adquisición y transferencia de bienes muebles registrables e inmuebles, hipotecar, preñar, tomar dinero en préstamo, firmar, endosar y descontar pagarés; avalar, solicitar créditos documentarios, compraventa de títulos y acciones, solicitar garantías, contragarantizar y en general todos aquellos actos que impliquen actos de disposición, esta enumeración es taxativa. **Designación de Gerentes:** Leonardo Roy Colli, Victor Angel Pira y Esteban Rosas.- **Cierre del Ejercicio:** 31 de diciembre de cada año. **Capital:** \$ 100.000,00.- SECRETARIA, 09 de Septiembre de 2013.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de V.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos Enrique Arenillas, con el asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "PUNTA AZUL S.A. S/INSCRIPCION DE DIRECTORIO" Expediente P-7247/13, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Que mediante Actuación Notarial N° E AA08415792, del 18/06/2013, pasada por ante el Esc. Rodolfo Félix Di Pietro titular del Registro de Contratos Públicos, de la ciudad de La Plata, se certifican las firmas plasmadas en el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13 del 29/12/2012 por la cual se resolvió: 1)- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2)- Elección de un Director titular y un director suplente, por un periodo de TRES (3) ejercicios, por renunciadas de los actuales directores. Designándose como Presidente a la Dra. Cintia Sabrina Lallo y como Director Suplente a Claudia Elizabeth Bustamante.-

SECRETARIA, REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 12 de Septiembre de 2013.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO N° 094/13 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: DE GREY**

ARGENTINA S.A.- UBICACION: LOTE:01-02-09-10-, FRACCION: "D", SECCION:V-DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.-La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.746.105,00 Y: 2.604.770,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.749.300,00 Y: 2.603.745,00 B.X: 4.749.300,00 Y: 2.612.750,00 C.X: 4.745.500,00 Y: 2.612.750,00 D.X: 4.745.500,00 Y: 2.603.889,16 E.X: 4.744.665,00 Y: 2.603.889,16 F.X: 4.744.665,00 Y: 2.603.745,00.- Encierra una superficie de 3.434 Has.00a.00ca.-TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA DISEMINADO".- ESTANCIAS: "AGUADA GRANDE" (Mat.5039 VI) y "LA LEONA".-Expediente N° 421.624/MS/10. DENOMINACION: "AGUADA GRANDE".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos "ROSSONE, SETLLA MARIS S/SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE. N° R-33.539/2013, cita y emplaza a heredero y acreedores de la causante STELLA MARIS ROSSONE DNI N° 14.835.549 para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

CALETA OLIVIA, 19 de Junio de 2013.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-3

EDICTO DE REMATE

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° DOS, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y de MINERIA, a/c. del Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC - SECRETARIA N° UNO, a mi cargo, con sede en Pasaje: Kennedy - Casa N° 3 de Río Gallegos. Hace saber por el término de UN (1) día en autos: "BORDES, FELIX EDUARDO C/ MARTI, MIGUEL ANGEL S/EJECUTIVO LABORAL", Expte: B-12586/06, que el Martillero Público CARLOS VIVAR, rematará el día 26 de Septiembre de 2013, a las 15:00 Hs., en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 - B°. Gdor. Tomás Fernández (Codepro I) Río Gallegos. Los siguientes bienes y en el estado en que se encuentran: **LOTE 01 -1 (Un) Compresor trifásico motor N° 7995 doble cabezal color celeste de 600 lb.- LOTE 02 - 1 (Un) Equipo para soldadura autógena con 1 gasómetro y tubo oxígeno azul. El remate se realizará SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. SEÑA: (10%); COMISION: (10%); s/precio de venta; SELLADO BOLETO: (1%) y a/c del adquirente y en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza. EXHIBICION:** Los bienes se exhiben al público interesado los días 25 de Septiembre de 2013, en el horario de 14:00 a 15:00 Hs. en calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 - B°. Gdor. Tomás Fernández (Codepro I) Río Gallegos. **CONSTANCIA: a)** El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad.- **b)** El

acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate, ya que si el mayor oferente no cumpliera, se realizará en el mismo acto una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que le pudiera caberle al incumplidor (Art. 552° del C. P. C. y C.).- **POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta.- **MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2013.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. UNO -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "SIMOES SERGIO HERCULANO S/SUCESION", Expte. N° 24.524/13; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: SERGIO HERCULANO SIMOES - D.N.I. N° 13.253.076, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten- Art. 683 del C.P.C.C.-

Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial. RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2013.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez a cargo por Subrogancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Dra. Bettina G. BUSTOS, con asiento en Gobernador Moyano N° 262, Río Turbio, Secretaría Civil a mi cargo, se publica por el término de tres días que en los autos caratulados "MANCILLA SOTO, María Luisa S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° M-6181/12, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Mancilla Soto María Luisa, documento nacional de identidad N° 18.670.526**, para que en el plazo de treinta días (30) días lo acrediten (Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 23 de Agosto de 2013.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; **En autos caratulados "GIORDANO CLAUDIA GABRIELA S/AUTORIZACION JUDICIAL" EXPTE. N° 2214/13, se cita al SR. OSVALDO MARCELO SANCHEZ D.N.I. N° 20.502.106, para que se presente en autos**

a tomar la correspondiente intervención, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de resolver conforme el interés de la menor.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del Art. 320 del C.P.C. y C..-

EL CALAFATE, 30 de Agosto de 2013.-

ARIANA GRANERO

Secretaria

P-2

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra: "**Conversión de Pozos ME-3107, ME-3119, ME-3131 a sumideros**", ubicado en Yacimiento Meseta Espinosa de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 3 de Octubre del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Perforación de Pozos ELM 1002 y ELM 1003 y Construcción de Líneas de Conducción** ubicada en yacimiento Ea. La Maggie de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 27 de septiembre** del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Perforación de pozos de desarrollo EH-4104 (d), EH-4105, EH-4106 (d) EH-4107 y EH-4108**" ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 3 de octubre del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos de avanzada EHA-4086, EHA-4087, EH-4088, EH-4089, EH-4090 y EH-4091 y montaje de colector auxiliar EC-8”** ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 3 de octubre del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos LH-3024(d), LH-3025 y LH-3026”** ubicada en el yacimiento Las Heras, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 3 de Octubre del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos dirigidos LH-3008(d), LH-3009(d) y LH-3010(d)”** ubicada en el yacimiento Las Heras, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 3 de Octubre del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de cumplimiento de la obra:

“AAC perforación de pozos de desarrollo CS-2270 y CS-2271” ubicada en el yacimiento Cañadón Seco de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 8 de octubre del corriente año.

P-3

CONVOCATORIA

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA
“CANCHA DISTANTE”

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 2013 a las 10.00 horas en el domicilio legal, calle Libertad N° 98, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Mayo de 2013.
3. Distribución de utilidades y remuneración de Directores y Síndico.
4. Designación de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

EL DIRECTORIO

P-1

	PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA	
	CONSTRUCCION CANCHA MUNICIPAL DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN 28 DE NOVIEMBRE LICITACION PUBLICA N° 18/IDUV/2013	
	Presupuesto Oficial: \$ 8.400.000.-	Plazo: 9 Meses
	Fecha de Apertura: 04/11/2013 - 11,00 HS.	
	Lugar: Sede IDUV - Río Gallegos	
	Valor del pliego: \$ 8.400.-	
	Venta de pliegos: 07/10/2013	
	Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 - Río Gallegos	
	Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651	
		
P-2		

	PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA	
	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y DEPENDENCIAS EN RIO GALLEGOS LICITACION PUBLICA N° 17/2013	
	Presupuesto Oficial: \$ 1.080.000.-	Venta de Pliegos: A partir del 16/09/13
	Valor del pliego: \$ 1.080.-	
	Fecha de Apertura: 30 de septiembre de 2013 A las 11,00 HS.	
	Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS Don Bosco N° 369	
	Consultas y Venta: Departamento Tesorería – Don Bosco N° 369	
P-3		

 <p>PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA</p>
<p>PUESTO SANITARIO EN TRES CERROS LICITACION PUBLICA N° 16/IDUV/2013 OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09</p>
<p>Presupuesto Oficial: \$ 3.200.000.- Plazo: 8 MESES Fecha de Apertura: 11/10/2013 – 11,00 HS. Lugar: Sede IDUV - Río Gallegos Valor del Pliego: \$ 3.200,00.- Venta de Pliegos: 20/09/2013 Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 - Río Gallegos Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651</p>
 

 <p><i>Presidencia de la Nación</i> Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas</p>	
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública la siguiente Obra:	
<p>LICITACION PUBLICA N° 134/13. OBRA: PROYECTO Y CONSTRUCCION OBRAS BASICAS Y PAVIMENTO RUTA NACIONAL N° 40, TRAMO: NUEVO ACCESO A RIO TURBIO – PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- TIPO DE OBRA: Obras Básicas y Pavimento, Señalamiento horizontal y vertical, construcción de alcantarillas y construcción de puente de una longitud de 25m.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 94.900.000,00) referidos al mes de Agosto de 2013.- GARANTIA DE LA OFERTA: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 949.000.00) P-5</p>	<p>PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.- VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 18.980,00).- FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 18 de Septiembre de 2013.- FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 18 de Octubre de 2013 a las 11:00 Hs.- LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.- LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso - D.N.V.-</p>

 <p><i>Presidencia de la Nación</i> Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas</p>	
AVISO DE LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:	
<p>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/13. OBRA: FRESADO Y CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE - RUTA NACIONAL N° 40 - TRAMO: PUNTA LOYOLA - EMPALME RUTA NACIONAL N° 3 - SECCION: KM. 100,00 - KM. 125,51 - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- TIPO DE OBRA: FRESADO DE LA CALZADA EXISTENTE, RECONFORMACION Y COMPACTACION DE LA BASE GRANULAR EXISTENTE CON INCORPORACION DE MATERIAL, BACHEO ASFALTICO, SELLADO DE FISURAS, EJECUCION DEL RIEGO DE IMPRIMACION, EJECUCION DEL RIEGO DE LIGA, CONSTRUCCION DE CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN 5 CM. DE ESPESOR, Y CONSTRUCCION DE BANQUINAS ENRIPIADAS.- P-8</p>	<p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.038.751,19 al mes de Junio de 2012.- NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 08 de Noviembre de 2013 a partir de las 11:00 Hs.- FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 08 de Marzo de 2013. PLAZO DE OBRA: DOCE (12) meses.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.200,00 - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.- LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso - D.N.V.-</p>

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 4750	
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	
1463/12.-	Pág. 1
DECRETOS SINTETIZADOS	
1460 – 1462 – 1465 – 1466 – 1467 – 1468 – 1470 – 1471 – 1472/2012.- ...	Págs. 1/2
RESOLUCIONES	
152 – 153 – 154 – 155 – 156 – 157 – 158 – 159/HCD/13.-	Págs. 2/3
ACUERDOS	
066 – 067 – 068 – 069 – 070 – 071 – 072 – 073 – 074 – 075 – 076 – 077 – 078 – 079 – 080/CAP/2013.-	Págs. 3/8
DISPOSICIONES	
033/SPyAP/13 – 095 – 102 – 105 – 107/DPRH/13 – 093/SIP/13 – 055 – 056 – 057 – 058 – 059/SET/13 – 191 – 192 – 193 – 195 – 196 – 197 – 198 – 199 – 200/DPC/13.-	Págs. 3/12
EDICTOS	
ACOSTA Y LOPEZ - CASTRO – VICTORIA - VIDAL – YAÑEZ Y DIAZ – PISTONE – MARTINS – MEDINA – ANDRADE Y CARDENAS – SARASA – ETO. N° 105/13 (SOL. DE CAT.) – ETO. NROS. 106 – 108 – 109 – 110 – 111 – 115/13 (MANIF. DE DESC.) – ETOS. NROS. 116 – 117 – 121/13 (SOL. DE CAT.) – ETO. N° 123/13 (MANIF. DE DESC.) – EL TEHUELCHÉ S.A – TEMPANO S.R.L – PUNTA AZUL S.A – ETO. N° 099/13 (MANIF. DE DESC.) – ROSSONE – BORDES C/ MARTI – SIMOES – MANCILLA SOTO – GIORDANO.-	Págs. 12/16
AVISOS	
SMA/POZOS ME-3107/POZOS ELM 1002/POZOS EH-4104(d)/POZOS EHA-4086/POZOS LH-3024(d)/POZOS LH-3008(d)/POZOS CS-2270.-	Págs. 16/17
COVOCATORIA	
SOCIEDAD ANONIMA GANADERA CANCHA DISTANTE.-	Pág. 17
LICITACIONES	
12/TSJ/13 – 16 – 17 – 18/IDUV/13 – 03 – 134/DNV/13.-	Págs. 17/18

A V I S O

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el **Boletín Oficial**.-
 Para mayor información consultar con esta Dirección.- A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la Página Web “www.santacruz.gov.ar”
Sección: Boletín Oficial.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4750 DE 18 PAGINAS